

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA EMPRESA GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A.

***Modificada la base séptima por acuerdo firmado en Consejo de Administración del
28 de abril de 2026.**

Índice

Índice	2
BASE PRIMERA. OBJETO	3
BASE SEGUNDA. VIGENCIA	3
BASE TERCERA. COMPOSICIÓN DE LA BOLSA	3
BASE CUARTA. REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	6
BASE SEXTA. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS.	6
BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.	6
BASE OCTAVA. - ELABORACIÓN DEL LISTADO ORDENADO DE LA BOLSA	9
BASE NOVENA. - CONTRATACIÓN	11
BASE DÉCIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.....	12
BASE UNDÉCIMA. RECLAMACIONES	13
BASE DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LA BOLSA.....	14
BASE DÉCIMOTERCERA. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	14



GEN

C/ Carretas 5
11510 Puerto Real - Cádiz -
T. 956 980 980
www.grupoenergetico.es

BASE PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección por parte de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (en adelante, GEN), de doscientas (200) personas para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para el puesto de trabajo de Personal auxiliar para el servicio de ayuda a domicilio, mediante la cual se garantice la cobertura de las necesidades temporales de recursos humanos que puedan producirse en el servicio de ayuda a domicilio que se encuentra en proceso de asunción por GEN según acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 29 de febrero de 2024.

El personal seleccionado tendrá la categoría de Auxiliar de Ayuda a domicilio (Grupo IV) establecida en el I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2023-2027).

Las tareas por desarrollar serán las propias de dicho puesto de trabajo, descritas en los artículos 12 y 13 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se enumeran en el Anexo 2.

BASE SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del listado de personas admitidas en la Bolsa será desde el día siguiente a su publicación en la página web oficial de la empresa, hasta el 31/12/2027, siempre y cuando se haya formalizado el encargo de este servicio a GEN.

BASE TERCERA. COMPOSICIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa estará compuesta por un listado de doscientas (200) personas, de las cuales se reservarán cuatro (4) posiciones para personas con discapacidad. Por lo tanto, a la hora de la solicitud de admisión, se deberá marcar uno de los siguientes grupos: General (G) o Reservado discapacidad (D).

Para romper con el hecho de que tradicionalmente este tipo de trabajo haya sido realizado mayoritariamente por mujeres, y con la finalidad de promover que los distintos puestos de trabajos en la empresa puedan ser ocupados indistintamente por hombres y mujeres, en la medida de lo posible, se intentará mantener la paridad en la Bolsa, es decir se reservarán el mismo número de plazas para mujeres que para hombres (100 plazas en el grupo Mujeres y 100 plazas en el grupo Hombres).

Si no se llegase al número de plazas indicado de hombres o mujeres, dichas plazas vacantes en la lista se cubrirían con aspirantes del otro género. De la misma forma, si no se cubriese la plaza del Grupo Reservado Discapacidad, ésta se sumaría a las del Grupo General.



BASE CUARTA. REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para participar en la convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Tener cumplidos 18 años, lo que se acreditará mediante fotocopia del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PERMISO DE RESIDENCIA o PERMISO DE TRABAJO en vigor.
- 2) De acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el personal auxiliar de ayuda a domicilio debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinen a continuación:
 - a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
 - b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
 - c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
 - d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo
 - e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
 - f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.
- 3) Disponer de capacidad y recursos para el desplazamiento dentro del término municipal de Puerto Real. El Servicio de Ayuda a Domicilio se presta en los domicilios particulares de las personas usuarias en períodos cortos de tiempo. La jornada laboral, por tanto, transcurre a lo largo de su horario asistiendo y desplazándose a esos distintos domicilios particulares asignados en cada turno, por lo que la participación en este proceso, en caso de resultar seleccionado/a, conlleva la posibilidad de que a lo largo de la jornada laboral, el trabajo se desarrolle en distintas zonas del término municipal, lo que exigiría que el o la auxiliar de ayuda a domicilio tenga que realizar, con sus medios, desplazamientos por la localidad, para lo que deberá usar el medio de locomoción que posea o tenga a su disposición.

- 4) No tener antecedentes penales ni delitos de naturaleza sexual
- 5) **Sólo para las personas con discapacidad** funcional que se inscriban en el Grupo Reservado Discapacidad (D): deberán acreditar mediante un documento expedido por el organismo competente¹, que poseen una **discapacidad de grado igual o superior al 33%**, debiendo aportar además **dictamen técnico facultativo** y **certificado de capacitación** para las tareas propias del puesto ofertado, emitido por el citado organismo.
- 6) Estar capacitado/a para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo. Este requisito se comprobará mediante un reconocimiento médico y un test psicotécnico, previo a la contratación, en el caso de que el/la aspirante sea seleccionado/a.
- 7) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Se incluye una declaración responsable en la solicitud de admisión en el proceso de selección.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluirá a la persona candidata de su participación en la selección.

Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

¹ Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Conserjería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Ver documento “Anuncio convocatoria proceso selección PS2026-06”

BASE SEXTA. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS.

Finalizado el plazo de recepción de documentación, se procederá a revisar que, según la información proporcionada, los/as candidatos/as cumplen los requisitos indicados en la BASE CUARTA.

La empresa publicará en su página web el **LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN** y el motivo de la exclusión, en su caso.

Son causas de exclusión:

- La cumplimentación incorrecta y/o incompleta de la solicitud (subsancable)
- El incumplimiento de los requisitos exigidos (no subsancable).
- La presentación de la documentación solicitada fuera del plazo (no subsancable).
- La falta de documentación para la comprobación de los requisitos mínimos exigidos (subsancable)
- La falta de veracidad en las condiciones y/o méritos alegados (no subsancable).

Se otorgará un **plazo que será, como mínimo, de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones.** en el cual las personas aspirantes podrán presentar la documentación que acredite el cumplimiento del requisito por el que han sido excluidos/as. El plazo y horario habilitado para la presentación de alegaciones, será publicado por GEN en su página web junto con el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el proceso de selección.

La documentación que precise presentar para subsanar el motivo de la exclusión deberá ir acompañada del formulario de alegaciones del anexo 3 cumplimentado. Se podrá presentar por los medios descritos en la BASE QUINTA, para la presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y tras su análisis, se publicará el **LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Modificación por acuerdo del 28 de abril de 2026 del Consejo de Administración:

Las personas aspirantes que resulten admitidas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria, pasarán a formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

La incorporación a la bolsa se realizará de forma inmediata tras la admisión, asignándose a cada persona aspirante un código identificativo por parte del departamento de Recursos Humanos. Estas personas se integrarán en la bolsa en la última posición, atendiendo al orden cronológico de presentación de solicitudes completas.

Con carácter anual, Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN) abrirá un plazo específico para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos baremables.

Durante dicho plazo, las personas integrantes de la bolsa podrán presentar la documentación acreditativa de los méritos que estimen oportunos, conforme al baremo establecido en las presentes bases.

Finalizado el plazo anual de presentación de méritos, se procederá a la valoración de la documentación aportada y a la reordenación de la bolsa conforme a la puntuación obtenida por cada persona aspirante.

La fecha límite para el cómputo de los méritos alegados será la de finalización del plazo anual habilitado para su presentación, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

No se tendrá en cuenta la documentación acreditativa de aquellos méritos que no hayan sido expresamente alegados por la persona aspirante en el formulario o anexo que se habilite al efecto durante cada proceso anual de baremación.

Se procederá a la comprobación de la valoración de los méritos, por la que se podrá obtener un máximo de 10 puntos, atendiendo al siguiente BAREMO:

A. FORMACIÓN (máximo 4,5 puntos):

A.1. TITULACIÓN (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de más de un título académico de los incluidos en la BASE TERCERA punto 2, se otorgará un punto.

A.2. CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO (máximo 2,5 puntos).

Por cursos de formación, jornadas o congresos directa o exclusivamente relacionados con las áreas que a continuación se detallan, se otorgará la puntuación que se indica en función de su duración:

Áreas de conocimiento:

- Manejo de grúa de transferencia
- Enfermedades mentales en el ámbito de la ayuda a domicilio
- Resolución de conflictos
- Manipulación de alimentos
- Nutrición y dietética

- Animación sociocultural o de ocio y tiempo libre
- Protección de datos personales

Puntuación:

De 15 a 30 horas	0,10 puntos
De 31 a 50 horas	0,20 puntos
De 51 a 80 horas	0,40 puntos
De 81 a 100 horas	0,60 puntos
Más de 100 horas	0,80 puntos

En la formación relacionada con el manejo de grúas de transferencia, así como en el de manipulación de alimentos, cuya duración sea inferior a 15 horas, se otorgará 0,1 puntos por acción formativa.

Los cursos de formación alegados deberán de ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas. Deberá además constar en el certificado el temario del curso. El tribunal podrá valorar el curso de formación de forma parcial, si una parte del contenido del mismo no tuviese relación alguna con el puesto de trabajo, pero sí otra, siempre y cuando conste en el certificado la duración de los distintos módulos.

A.3. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (máximo 0,5 puntos):

Por cada hora de formación en materia de prevención de riesgos laborales relacionado con el puesto, se otorgarán 0,001 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos. Esta formación deberá acreditarse con el diploma del curso correspondiente, en el que deberá constar el temario así como la duración en horas del mismo.

A.4. FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO (máximo 0,5 puntos):

Por cada hora de formación en materia de igualdad de género, se otorgarán 0,001 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos. Esta formación deberá acreditarse con el diploma del curso correspondiente, en el que deberá constar el temario así como la duración en horas del mismo.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5,5 puntos): Se valorará hasta un máximo de 5,5 puntos, la experiencia en puestos relacionados con el sector de la dependencia² y/o instituciones sanitarias, cuya duración sea igual o superior a 30 días, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

B.1 Servicios prestados a la administración local, ya sea a través de una empresa privada o una entidad del sector público local:

² Entendiendo por Sector de la Dependencia los servicios comprendidos en el artículo 15.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

- B.1.1 En el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, se otorgarán 0,0015 puntos por día, con un máximo de 5,5 puntos.
- B.1.2 En otros puestos con funciones similares dentro del sector de la dependencia y/o instituciones sanitarias, 0,0005 puntos por día, con un máximo de 2 puntos.

B.2 Servicios prestados en otras administraciones distintas a la local, ya sea a través de una empresa privada o una entidad del sector público:

- B.2.1 En el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, se otorgarán 0,0005 puntos por día, con un máximo de 2 puntos.
- B.2.2 En otros puestos con funciones similares dentro del sector de la dependencia y/o instituciones sanitarias, 0,00025 puntos por día, con un máximo de 1 punto.

B.3 Servicios realizados distintos de los anteriores:

- B.3.1 En el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, se otorgarán 0,00025 puntos por día, con un máximo de 2 puntos.
- B.3.2 En otros puestos con funciones similares dentro del sector de la dependencia y/o instituciones sanitarias, 0,0001 punto por día, con un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificado de Empresa, TC2, Nominas, o cualquier otro documento que permita conocer el periodo y el puesto de trabajo desarrollado, así como el servicio prestado.

BASE OCTAVA. - ELABORACIÓN DEL LISTADO ORDENADO DE LA BOLSA

Una vez realizada la comprobación de la valoración de los méritos, se elaborarán las siguientes listas, ordenadas todas ellas de mayor a menor puntuación:

- listado provisional de puntuación del Grupo General Hombres
- listado provisional de puntuación del Grupo General Mujeres
- listado provisional de puntuación del Grupo Reservado Discapacidad- Hombres
- listado provisional de puntuación del Grupo Reservado Discapacidad- Mujeres

En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de “EXPERIENCIA PROFESIONAL”.

En el supuesto de que siga habiendo empate, se comparará la puntuación del resto de los apartados en el orden que se indica a continuación “CURSOS DE FORMACIÓN EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PUESTO DE TRABAJO”, “FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” y “FORMACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO”. En última instancia, se recurrirá al orden alfabético comenzando por la letra del sorteo publicada en el BOJA, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias para Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Con los listados provisionales de puntuación arriba mencionados, se confeccionarán otros dos listados provisionales, uno para hombres y otro para mujeres, que son los que se publicarán en la página web de la empresa:

- listado provisional de mujeres admitidas y excluidas en la Bolsa de Empleo (100 mujeres admitidas de las que 98 serán del Grupo General y 2 del Grupo Reservado Discapacidad, 5 en posición de reserva y el resto excluidas).
- listado provisional de hombres admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo (100 hombres admitidos de los que 98 serán del Grupo General y 2 del Grupo Reservado Discapacidad, 5 en posición de reserva y el resto excluidos).

Las posiciones de reserva corresponderán a las personas con mayor puntuación provisional de las personas excluidas, siendo cuatro de ellas del Grupo General y una quinta del Grupo Reservado Discapacidad.

Tras la publicación del **LISTADO PROVISIONAL DE LA BOLSA**, se abrirá un plazo de al menos **tres días hábiles** para la presentación de alegaciones. GEN publicará con el listado provisional el plazo, horario y el lugar habilitado para tal fin. Para la entrega de alegaciones de forma presencial será necesario solicitar cita previa.

La persona que desee presentar una alegación deberá cumplimentar y entregar el “Formulario de alegaciones” del anexo 4, por los mismos medios que para la presentación de solicitudes.

Quien no presente alegación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

El Tribunal resolverá motivadamente las alegaciones presentadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones establecido, se elaborarán las siguientes listas, ordenadas todas ellas de mayor a menor puntuación:

- listado definitivo de puntuación del Grupo General Hombres
- listado definitivo de puntuación del Grupo General Mujeres
- listado definitivo de puntuación del Grupo Reservado Discapacidad- Hombres
- listado definitivo de puntuación del Grupo Reservado Discapacidad- Mujeres

aplicándose las reglas de desempate mencionadas anteriormente en este mismo apartado, en caso necesario.

Con los listados de puntuación arriba mencionados, se confeccionarán dos listados definitivos, uno para hombres y otro para mujeres, que se publicarán en la página web de la empresa:

- listado definitivo de mujeres admitidas y excluidas en la Bolsa de Empleo (100 mujeres admitidas de las que 98 serán del Grupo General y 2 del Grupo Reservado, 5 en posición de reserva y el resto excluidas).
- listado definitivo de hombres admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo (100 hombres admitidos de los que 98 serán del Grupo General y 2 del Grupo Reservado, 5 en posición de reserva y el resto excluidos).

Las posiciones de reserva corresponderán a las personas con mayor puntuación definitiva de las personas excluidas, siendo cuatro de ellas del Grupo General y una quinta del Grupo Reservado Discapacidad.

BASE NOVENA. - CONTRATACIÓN

La pertenencia a la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsas de Empleo Temporal de GEN, para ser contratado/a temporalmente, en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

En este caso se seguirá el orden establecido en el Reglamento de Regulación de las Bolsas de Empleo Temporal de GEN, con la particularidad de que se irá llamando cada vez que surja una necesidad, de forma alternativa, a la primera persona de cada uno de los listados de admitidos o de admitidas, comenzando el orden por el listado en el que el primer puesto tenga la puntuación de méritos más elevada. El orden se podrá alterar cuando exista una petición de auxiliar, de sexo masculino o femenino, debidamente fundamentada, por causa de aseo personal o similar, requiriendo para ello autorización de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real. En caso de que los primeros puestos de ambos listados tuviesen la misma puntuación, se utilizará el orden alfabético del primer apellido tomando como letra de comienzo, la del sorteo publicada en el BOJA, que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias para Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Si las primeras letras de los primeros apellidos coincidiesen, se aplicaría el mismo criterio a los segundos apellidos y en última instancia, a las primeras letras del nombre.

Previo a la contratación, los/as candidatos/as deberán someterse a un reconocimiento médico obligatorio así como a un test psicotécnico, al objeto de comprobar si son aptos/as para el puesto de trabajo. El reconocimiento médico será realizado por el Servicio de Prevención Ajeno contratado por GEN, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar, el día y hora señalados para la realización del reconocimiento médico, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir

provistos de un documento identificativo original de entre los indicados en la BASE TERCERA, punto primero.

Para acceder a la Bolsa de Empleo el/la aspirante habrá de ser declarado por el/la facultativo/a que lo reconozca como APTO/A SIN LIMITACIONES para el puesto de trabajo. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados NO APTOS o APTOS CON LIMITACIONES para las tareas a desempeñar serán excluidos de la Bolsa de Empleo.

Con el objeto de que el personal facultativo pueda valorar de forma adecuada la aptitud funcional del candidato o candidata para el puesto, al fin de preservar su integridad física y salud, GEN facilitará toda la información proporcionada en su solicitud que pueda ser de interés a tal efecto.

El test psicotécnico será realizado por una empresa externa especializada y habrá que superar una puntuación de corte para poder acceder a la contratación. La no superación de la prueba conllevará la expulsión de la bolsa.

Las personas seleccionadas suscribirán los contratos laborales temporales para la modalidad de contratación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, los cuales se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

Las personas contratadas estarán sujetas a la legislación laboral vigente, el I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2023-2027) y las mejoras en el caso de que las hubiere, a las normas internas de GEN y a la normativa del empleado público que le fuese de aplicación.

En cualquier caso, se cumplirán los límites legales a la contratación temporal y lo que disponga el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de GEN.

BASE DÉCIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición, teniendo todos sus miembros voz y voto:

- Presidencia: La Gerencia o persona en quien delegue
- Vocales:
 - o Una Dirección de Área o persona en quien delegue
 - o Trabajador/a social de Servicios Sociales Ayuntamiento de Puerto Real
 - o Una persona con conocimientos en la materia propuesta por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.
- Secretaría: Dirección Área Recursos y Organización o persona en quien delegue, pudiendo ser cualquiera de los y las restantes miembros de la Comisión de Selección

Corresponde a la Comisión de Selección la realización de pruebas, su valoración, la interpretación de las bases y la resolución de cualquier duda que surgiese en el curso del proceso, pudiendo contar con alguna persona asesora o especialista en caso necesario.

A todas las personas integrantes se les asignará una suplente. Su composición se publicará junto con la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos una de las personas vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia.

BASE UNDÉCIMA. RECLAMACIONES

Contra las presentes Bases podrá interponerse reclamación al Tribunal de Selección en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

BASE DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LA BOLSA

La publicación de las Bases de la Bolsa de Empleo se realizará a través de la página web de GEN, lo que se anunciará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Las publicaciones de resultados (listados provisionales, definitivos, ...) que sea necesario realizar a lo largo del proceso de selección se harán a través de una publicación en la página web de GEN (www.grupoenergetico.es), sin perjuicio de que se estime oportuno utilizar adicionalmente otros medios auxiliares como vía telefónica o correo electrónico. Será responsabilidad de los/as aspirantes consultar las publicaciones de la convocatoria, que se vayan presentando en dicha página.

BASE DÉCIMOTERCERA. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Para la publicación de los resultados en la página web, se utilizará el código de participación asignado a cada solicitante con objeto de garantizar la privacidad de los datos personales. No obstante, para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia del sector público, a cada uno de los/as solicitantes se le proporcionará una clave con la que podrá acceder a una zona restringida a los/as participantes en el proceso de selección, donde podrá consultar los datos identificativos de todos/as los/as candidatos/as.

Grupo Energético de Puerto Real S.A, como responsable del tratamiento de los datos personales garantiza la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la convocatoria e informa a los/as candidatos/as, que los datos personales facilitados son tratados para hacerle participar en el proceso de selección que realiza la empresa. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento inequívoco al entregarnos firmado el impreso de solicitud para participar en la presente convocatoria de selección de personal.

En este sentido, las personas que participan en la convocatoria otorgan su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos en las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo, así como la publicación de resultados en la página web oficial de GEN. Asimismo otorgan el consentimiento expreso para recibir comunicaciones electrónicas remitidas por GEN, relativas al proceso de selección.

La conservación de sus datos se llevará a cabo durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa vigente.

Los/as candidatos/as tienen la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento mediante la correspondiente solicitud al Responsable de Tratamiento en la siguiente dirección: C/Carretas Nº 5, 11510 Puerto Real (Cádiz). Asimismo, se le comunica la existencia de un Delegado de



C/ Carretas 5
11510 Puerto Real - Cádiz -
T. 956 980 980
www.grupoenergetico.es

Protección de Datos Personales al cual puede dirigirse a través del correo electrónico cadiz@prodat.es o bien a través de la misma dirección postal con la referencia «A/A Delegado de Protección de Datos Personales».

